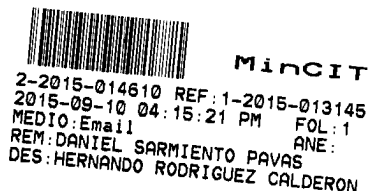


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00650-2015

Bogotá, D.C.,

Señor
HERNANDO RODRIGUEZ CALDERON
Celular: 321-3137357
contaduriaysistemas@gmail.com



Asunto: **Consulta 1-2015-013145**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	13 de agosto de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-686- CONSULTA
Tema	Responsabilidad del contador público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 37388-15

CONSULTA (TEXTUAL)

"He sido el Contador (sic) por 3 años, de una ASOCIACION de vecinos, semejante mas no una (sic) COPROPIEDAD. Y ellos nunca decidieron invertir en el software, QUE DE MI PROPIEDAD (sic), les prestaba el servicio. La Junta decidio (sic) mi cambio este año. Y aducen que LA INFORMACION LES PERTENECE y que debo entregar BACKUP (SIC) del SISTEMA CONTABLE, ya que ahora si decidieron comprarlo. Mi consulta es si estoy obligado a ello. Yaa (sic) que no deseo hacerlo por la forma arbitraria en que decidieron mi cambio"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

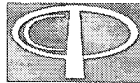
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los libros de contabilidad, los estados financieros, las notas a los estados financieros, los soportes internos y externos, las actas y demás documentos de los negocios, son propiedad de la entidad, por lo cual el contador público no puede retenerlos, sustraerlos, ni apoderarse de ellos.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ahora bien, el contador público al finalizar su relación laboral con su cliente debe revisar las condiciones de su contrato con el fin de conocer los papeles, documentos e informes que debe entregar para dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta la fecha de su retiro.

Por otra parte, según el caso expuesto, si la propiedad del software contable o de su licencia pertenece a la persona que presta sus servicios como contador público, la entidad no puede exigir la entrega de un 'backup' del software ya que no existe obligación alguna para que dicho profesional, una vez culminado su contrato de prestación de servicios, deba hacerlo, salvo que el contrato lo exija o existiera un pago adicional a cambio.

En estas condiciones, bien podría imprimir los libros o entregarlos por medio electrónico hasta la fecha en que termine su relación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.